



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 11 de septiembre de 2026

Nº 30610 A

CONTENIDO

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.

Escritura Pública Nº 18,442
(jueves 20 de agosto 2026)

QUE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A., CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2026.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto Nº 006
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO MUNICIPAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PÚBLICAS, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL CIERRE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo Nº 101
(miércoles 02 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº87 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025, EN LO RELACIONADO CON LA VIGENCIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN LAS HUACAS, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Nº 87
(jueves 13 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y ÚN BALBOAS (B/4,361.00).

Acuerdo Nº 88
(jueves 13 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº71 DE 8 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA EXONERACIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS INOPERATIVOS "CHATARRA", PERTENECIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 120 A LOS 65 CON EL OBJETIVO DE FACILITAR SU RETIRO DEFINITIVO DEL REGISTRO VEHICULAR Y SE INCORPORAN COMO BENEFICIARIOS A LOS PROGRAMAS SENAPAN, ÁNGEL GUARDÍAN Y RED DE OPORTUNIDADES.



CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12-2026
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DESTINAR TEMPORALMENTE LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO “CASITA DE QUINCHA”, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL DISTRITO DE POCRÍ.



359507/2026 (0)

28/ago/2026 3:52:25 p. m.

363150/2026 (0)

28/ago/2026 12:42:36 p. m.

REGISTRO PÚBLICO

Registro Público de Panamá

Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
v. *Norma Marlenis Velasco C.*
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

TEL. 223-4258 CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA Fax: 223-9429
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA N° 18,442 DE 20 DE Agosto DE 20 26

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

se protocoliza ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2026.

Hector Linares
B-440-780

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA4251FAE16D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMA

-(18,442)

Panamá, 20 de agosto de 2026.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, Siendo las Nueve (9:00 am) de la mañana del día 19 de agosto de 2026, se llevó a cabo reunión extraordinaria Conjunta, celebrada por la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Denominada **MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.155593948, de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá.-----

Estuvieron presentes los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación, y todos los Directores, y todos los accionistas renunciaron a la citación previa tras conocer el motivo, lugar, la fecha y hora de la reunión.-----

Presentes en este acto se encontraban la mayoría de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación y la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, quienes constituyeron el quorum reglamentario para sesionar, a saber:----- Oscar Armando Osorio Casal -----Director Presidente y Representante legal-----

Erick Fidel Santamaria Caballero ----- Director Secretario -----

Fausto Fernández De León ----- Director Tesorero -----

Giovani Fletcher Hern ----- Director Vocal -----

Lorenzo Jiménez ----- Director Vocal -----

Presidio la reunión el señor OSCAR ARMADO OSORIO CASAL, en su condición de Director Presidente titular del cargo y actuó como Secretario ERICK FIDEL SANTAMARÍA CABALLERO, en el cargo de Director Secretario titular del cargo y fue quien elevó el Acta de la presente reunión. ----- Habiendo el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la misma es: ----- Primero: Considerar realizar cambios en la Gerencia General de **MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.**, toda vez que quien ocupaba el cargo de forma interina, era la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, portadora de la cédula de identidad N° 6-78-425, tomando en consideración que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto No.104 del 20 de mayo de 2026, había realizado la designación oficial del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, portador de la cédula No. N-15-507, ratificado por la Asamblea Nacional, a través de la Resolución No.4 del 10 de agosto de 2026. ----- Segundo: Revocar el Poder General otorgado a la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, y otorgar un Nuevo Poder General a favor del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ. ----- Tercero: Autorizar al Licenciado, HECTOR ZUÑIGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-440-780, para protocolizar ante Notario Público e inscripción de la correspondiente Escritura Pública, en el Registro Público. ----- Discutido los puntos anteriores y previa moción debidamente presentada y secundada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-----

SE RESUELVE:-----

Primero: Autorizar, como en efecto se autoriza realizar el cambio en la Gerencia General de **MERCADOS**



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

B/ 8.000
POSTALIA 1198

NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., y se nombra como nuevo GERENTE GENERAL al Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-507, quien fuera designado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, a través del Decreto No.104 del 20 de mayo de 2026, ratificado por la Asamblea Nacional, según consta en la Resolución No.4 del 10 de agosto de 2026. -----

Segundo: Revocar, como en efecto se revoca el Poder General otorgado a la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 6-78-425, mediante Escritura Pública N° 4546 de 3 de marzo 2026, ante la Notaria Tercera de Circuito de Panamá, inscrita a folio 155593948, Asientos No. 12, 13 y 14, de la Sección Mercantil, y otorgar, como en efecto se otorga un Nuevo Poder General a favor del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-507, con las siguientes facultades: -----

El Poder General conferido le permitirá, actuar individualmente, así como representar a la sociedad dentro del territorio y jurisdicción de la República de Panamá, así como en el extranjero, a fin de que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los siguientes actos: -----

1.- Para ejercer la correcta Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de todo tipo de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de infraestructuras e instalaciones, así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), monto que podrá ser superior de contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. -----

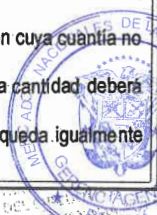
2. Para realizar actos de procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de contratación, firmar requisiciones y órdenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos público, revocar y rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se requiera, firmar resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir contratos, resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22 de 2006, firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra y firmar todas las gestiones que sean necesarias dentro del debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) monto que podrá ser superior de contar con aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo caso, la sola aprobación de Junta dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes señalados. -----

3.- Para firmar toda clase de documentos relacionados a la administración de los bienes de la sociedad hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) y realizar



la protocolización de escrituras públicas e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de documentos varios, contratos u otros, cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), deberá contar previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha aprobación se procederá a la firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación concedida. -----

4.- Para firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de inversiones de la empresa, siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la solicitud de traslados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALOBAS (B/. 250,000.00) o más, deberá contar con aprobación de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados para aprobación o rechazo. --- 5.- Para el manejo y administración de la caja menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. monto que será revisado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le autoriza para emitir resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la autogestión hasta la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), en caso de que la suma sea accidente se solicitará la autorización de la junta directiva. --- 6.- Para Desarrollar y ejecutar las decisiones expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la sociedad, el someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa; nombrar, trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. --- 7.- Para que de acuerdo a lo que establece el numeral 11 del artículo 12 de la ley 90 de 2013, disponga de una partida de gastos imprevistos anual hasta por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). ----- 8. Para Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querella, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas, recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios, transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), en caso de superar esta cantidad deberá contar previamente, con autorización de la Junta Directiva para accionar y en caso de recibirla queda igualmente



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
8:00
POSTALIA-11984

facultado para sustituir parcialmente o totalmente este poder resumirlo, si así, lo considera necesario. -----

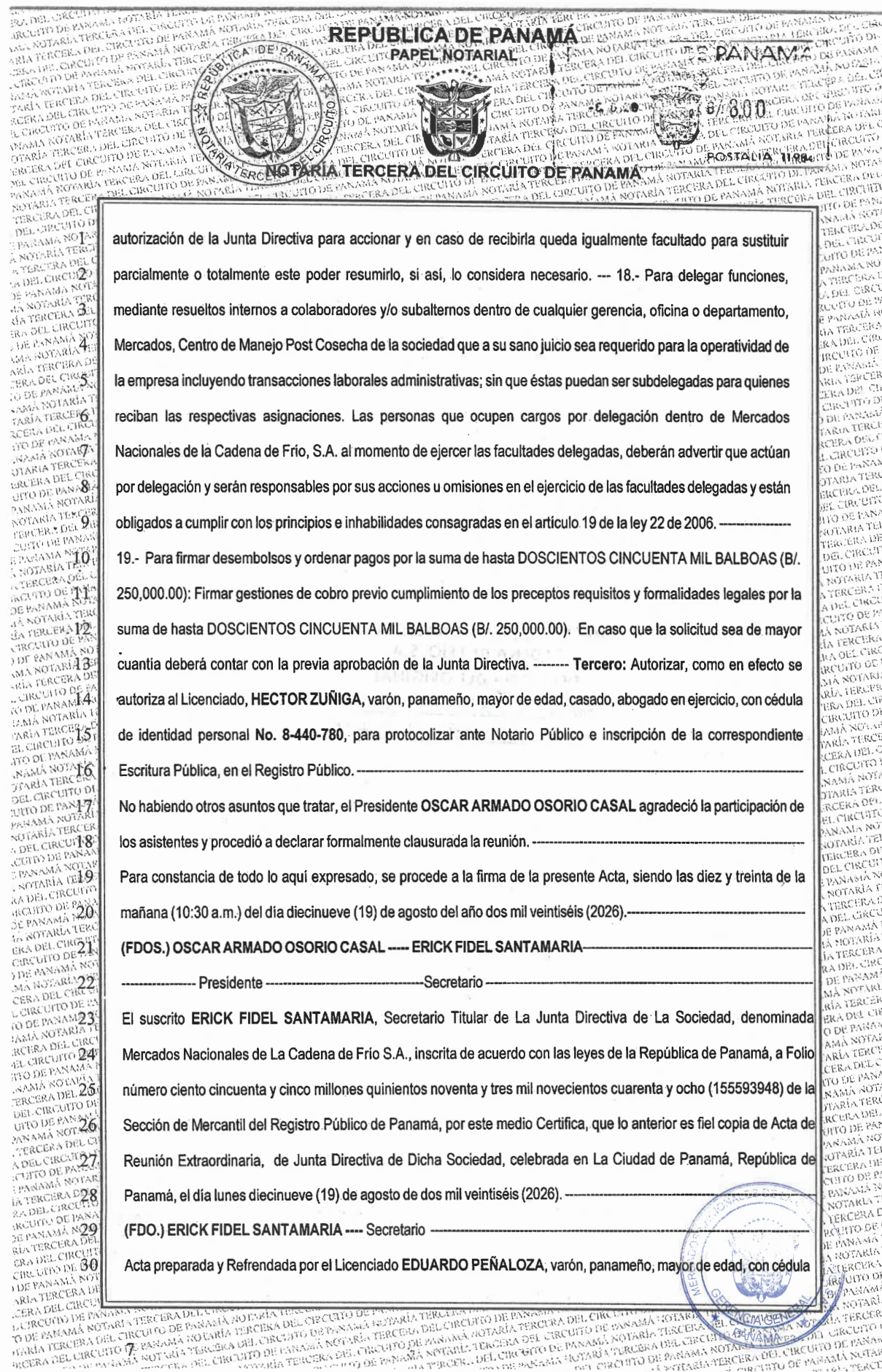
9.- Para delegar funciones, mediante resueltos internos a colaboradores y/o subalternos dentro de cualquier gerencia, oficina o departamento, Mercados, Centro de Manejo Post Cosecha de la sociedad que a su sano juicio sea requerido para la operatividad de la empresa incluyendo transacciones laborales administrativas; sin que éstas puedan ser subdelegadas para quienes reciban las respectivas asignaciones. Las personas que ocupen cargos por delegación dentro de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 19 de la ley 22 de 2006. ----- 10.- El presente Poder General se confiere con las limitaciones de cuantía antes estipuladas, las establecidas por la Constitución Política de la República de Panamá y las leyes de la República de Panamá como para que ejerza en todo el territorio de la República o fuera del país donde la sociedad lo considere conveniente. -----

11.- Para firmar desembolsos y ordenar pagos por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00): Firmar gestiones de cobro previo cumplimiento de los preceptos requisitos y formalidades legales por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). En caso que la solicitud sea de mayor cuantía deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva. Facultar al Gerente General GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, para ejercer la correcta Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de todo tipo de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de infraestructuras e instalaciones, así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), monto que podrá ser superior de contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. ---- 12.- Para realizar actos de procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de contratación, firmar requisiciones y órdenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos público, revocar y rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se requiera, firmar resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir contratos, resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22 de 2006, firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra y firmar todas las gestiones que sean necesarias dentro del debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,00.00), monto que podrá ser superior de contar con aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo



caso, la sola aprobación de Junta dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes señalados.----- 13.- Para firmar toda clase de documentos relacionados a la administración de los bienes de la sociedad hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) y realizar la protocolización de escrituras públicas e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de documentos varios, contratos u otros, cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) deberá contar previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha aprobación se procederá a la firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación concedida. ---- 14.- Para firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de inversiones de la empresa, siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la solicitud de traslados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALOBAS (B/. 250,000.00) o más, deberá contar con aprobación de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados para aprobación o rechazo. ----- 15.- Para el manejo y administración de la caja menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. monto que será revisado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le autoriza para emitir resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la autogestión hasta la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). en caso de que la suma sea accidente se solicitará la autorización de la junta directiva. ---- 16.- Para Desarrollar y ejecutar las decisiones expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la sociedad, el someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa; nombrar, trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. ----- 17.- Para Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querrela, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas, recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios, transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00)**, en caso de superar esta cantidad deberá contar previamente, con





de identidad personal No.8-207-245, registro profesional 5206.

(FDO.) EDUARDO PEÑALOZA

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA,

REPUBLICA DE PANAMA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



Norma Velasco C.
Notaria Pública Tercera

MERCADOS NACIONALES DE LA
CADENA DE FRÍO, S.A.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma: *[Signature]*
Fecha: 31-8-2026 Hora: 9:30 AM





REGISTRO
PÚBLICO
DE PANAMÁ

FIRMADO POR: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA: 2026.08.28 14:23:11 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 363150/2026 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 28/AGO/2026 A LAS 12:42 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 18442
AUTORIZANTE: LIC. NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.3
FECHA: 20/AGO/2026
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4170398.
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)
FECHA DE PAGO 26/AGO/2026

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4173350
IMPORTE CINCO BALBOAS(B/.5.00)
FECHA DE PAGO 28/AGO/2026

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4173819
IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/.25.00)
FECHA DE PAGO 28/AGO/2026

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 15 CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:17 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 16 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:18 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 17 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:22 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B99D3458-7E90-4415-86B3-CA29C6220473
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 01 de Septiembre de 2026Secretaría: Olydia Ortega

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

DECRETO N°006
07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

POR EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO MUNICIPAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PÚBLICAS, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL CIERRE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el 18 de septiembre de 2026, se cumplen 171 años de la Fundación del Distrito de Chame y que este hecho histórico se celebra con distintas muestras de civismo.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°827 del 29 de diciembre de 2011, se declara como día feriado la fecha de Fundación del Distrito de Chame.

Que los estudiantes, educadores, empleados públicos y municipales participan activamente en la celebración de estas efemérides.

Que es potestad del Alcalde Municipal promover esta conmemoración, realizando acciones a fin de preservar y fortalecer el orgullo del pueblo Chamero y la resaltación del sentido de pertenencia y orgullo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese día Cívico Municipal el día 18 de septiembre de 2026, por lo que se ordena el cierre de las Instituciones Públicas, exhortando a los estudiantes, educadores, empleados públicos, nacionales y Municipales en todo el Distrito de Chame y unirse a esta celebración.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar al Sector Público y al Privado a participar de estas fiestas de aniversario.

ARTICULO TERCERO: Las Instituciones bancarias laborarán, de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de bancos.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero, aquellas Instituciones que por su naturaleza deben prestar turnos especiales tales como: IDAAN, Instituciones de Salud, Bomberos, Servicios Postales y la Fuerza Pública.

ARTICULO QUINTO: Se ordena el cierre de las oficinas Municipales, por lo que se suspenden los términos judiciales de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTICULO SEXTO: Se habilita a los Inspectores de Comercio y a los Funcionarios de Cumplimiento, para realizar inspecciones el día 18 de septiembre de 2026.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

DADO EN LA ALCALDIA DE CHAME, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME.




OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE NATA**ACUERDO N°. 101**
(2 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°.87 de 22 de octubre de 2025, en lo relacionado con la vigencia del Proyecto **"CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN LAS HUACAS, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA"** y se dictan otras disposiciones.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su Artículo 242 que, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.
- Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- Que la Ley señala en el párrafo anterior establece en su Artículo 15 que "Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos, o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. Que mediante Acuerdo N°.87 de 22 de octubre de 2025, se aprobó la unificación de los fondos de los proyectos de vigencias fiscales.
- Que mediante el Acuerdo N°.87 de 22 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Natá, aprobó la unificación de los fondos correspondientes a los proyectos: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA"** aprobado en la Vigencia 2021, y **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN HUACAS II ETAPA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA"** correspondiente a la Vigencia 2022.
- Que mediante Acuerdo N°.33 de 10 de febrero de 2022 se aprobó, para la Vigencia Fiscal 2022, el proyecto **"MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS"** por B/.46,406.25 y, posteriormente, mediante reprogramación aprobada por el Concejo Municipal, dichos fondos fueron destinados al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN HUACAS ETAPA II, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA"**.
- La publicación oficial del Acuerdo N°.87 registra el proyecto unificado con un monto de B/.93,003.50 y una referencia vigencia 2025.
- Que, en consecuencia, resulta necesario corregir la referencia de vigencia consignada para el proyecto unificado en el Acuerdo N°.87 de 22 de octubre 2025, a fin de que conste correctamente la VIGENCIA FISCAL 2022, manteniéndose inalterables los demás aspectos del acuerdo que no sean objeto de modificación expresa.
- Que es necesario dar cumplimiento a las observaciones presentadas por la Autoridad Nacional de Descentralización. (AND).
- Que es facultad del Honorable Alcalde del distrito de Natá, adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar la correcta identificación de los proyectos financiados con los recursos correspondientes a la transferencia del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).



ACJUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo N°.87 de 22 de octubre de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Unificación de los fondos presupuestados para los proyectos (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA, CONTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN HUACAS II ETAPA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA) de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR. Para todos los efectos presupuestarios, administrativos y de identificación del proyecto, la vigencia correspondiente al proyecto “CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN LAS HUACAS, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA” será la Vigencia 2022, manteniéndose el monto total unificado aprobado de NOVENTA Y TRES MIL TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.93,003.50).

ARTICULO TERCERO: MANTENER. En todas sus partes y con plena Vigencia el resto del contenido del Acuerdo N°.87 de 22 de octubre de 2025, que no haya sido expresamente modificado por el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La presente Modificación al Acuerdo antes mencionado comenzará a regir a partir de su Sanción y Publicación, conforme a las disposiciones legales vigentes.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.



HR. JAVIER F. HENRIQUEZ
Presidente del Concejo Municipal de Natá



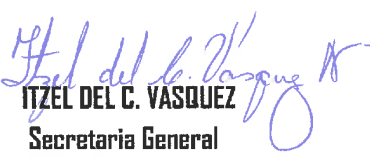


ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA DE LOS CABALLEROS
SANCIONADO
El Acuerdo Municipal N°.101 de 2 de septiembre de 2026
Hoy 3 de septiembre 2026



HARRY DE JESUS AGRAZAL
Alcalde municipal del Distrito de Natá



ITZEL DEL C. VASQUEZ
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 87
(Del 13 de agosto de 2026)**

POR EL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y ÚN BALBOAS (B/4,361.00).

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Concejo Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Panamá y la legislación vigente, aprobar las modificaciones al presupuesto municipal que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Que mediante Acuerdo Municipal N°25 del 10 de febrero de 2026, se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.
3. Que la Alcaldía, ha presentado ante el Concejo Municipal, solicitud de traslado de partida presupuestaria por la suma de Cuatro mil trescientos sesenta y un balboas (B/4,361.00), con el objeto de reforzar el renglón presupuestario destinado a atender créditos reconocidos correspondientes a servicios básicos.
4. Que el día 17 de julio de 2026, la empresa Naturgy hizo entrega a la Administración Municipal de dos cheques que fueron devueltos, correspondientes a obligaciones por servicios básicos, según el siguiente detalle:
Cheque No. 122352, de fecha 31 de julio de 2024, por la suma de B/2,162.89.
Cheque No. 125310, de fecha 18 de marzo de 2025, por la suma de B/2,197.32.
5. Que los montos correspondientes a los cheques antes descritos, ascienden a la suma de **B/4,361.00**, obligaciones que deben ser atendidas por el Municipio, de conformidad con los procedimientos administrativos y presupuestarios aplicables.
6. Que, al momento de recibirse el primer cheque devuelto, correspondía a la Tesorería Municipal realizar las gestiones administrativas pertinentes e informar oportunamente al Concejo Municipal, particularmente durante el proceso de elaboración y discusión del Anteproyecto de Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025, a fin de contemplar la correspondiente asignación presupuestaria en el renglón 0.1.03.01.192 – Créditos Reconocidos de Servicios Básicos.
7. Que dicha gestión no fue realizada oportunamente, por lo que en el presupuesto vigente no se contempló la disponibilidad necesaria para atender las obligaciones antes señaladas.
8. Que, ante la necesidad de cancelar las obligaciones pendientes derivadas de los servicios básicos, la Administración Municipal considera necesario efectuar un traslado de partida presupuestaria desde el **Departamento de Aseo y Ornato, renglón 0.1.02.01.280 – Repuestos**, hacia el **Departamento de Tesorería Municipal, renglón 0.1.03.01.192 – Créditos Reconocidos de Servicios Básicos**.
9. Que el traslado de partida solicitado permitirá dotar de disponibilidad presupuestaria al renglón de Créditos Reconocidos de Servicios Básicos, a efectos de hacer frente a las obligaciones reconocidas y evitar que las mismas permanezcan pendientes de pago.
10. Que, revisada la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal y considerando la necesidad de atender las obligaciones pendientes relacionadas con servicios básicos, este Concejo Municipal estima procedente aprobar el traslado de partida solicitado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se cumplan los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
11. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el traslado de partida presupuestaria por la suma de B/4,361.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y un balboas), de acuerdo con el siguiente detalle:

Del
Departamento: Aseo y Ornato
Reglón: 0.1.02.01.280
Descripción: Repuestos
Monto: B/4,361.00

Para:
Departamento: Tesorería Municipal
Reglón: 0.1.03.01.192
Descripción: Créditos Reconocidos de Servicios Básicos
Monto: B/4,361.00

ARTICULO SEGUNDO: El traslado de partida aprobado mediante el presente Acuerdo tendrá como finalidad dotar de disponibilidad presupuestaria al reglón **0.1.03.01.192 – Créditos Reconocidos de Servicios Básicos**, para atender las obligaciones pendientes relacionadas con los cheques devueltos correspondientes a la empresa Naturgy, conforme a los antecedentes expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que, las unidades administrativas responsables deberán comunicar oportunamente al Concejo Municipal cualquier obligación, crédito reconocido o situación que requiera ser contemplada durante la elaboración, discusión y aprobación del presupuesto municipal, a fin de garantizar la adecuada programación presupuestaria y evitar la generación de obligaciones sin la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

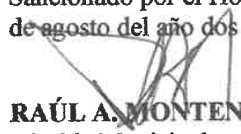
Dado en el salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


YENIA E. RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal

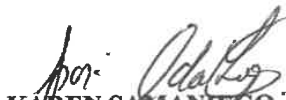


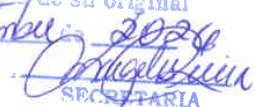

MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


RAÚL A. MONTENEGRO
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 0 de Septiembre 2026

SECRETARIA





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 88
(Del 13 d agosto de 2026)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 71 DE 8 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA EXONERACIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS INOPERATIVOS “CHATARRA”, PERTENECIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 120 A LOS 65 CON EL OBJETIVO DE FACILITAR SU RETIRO DEFINITIVO DEL REGISTRO VEHICULAR Y SE INCORPORAN COMO BENEFICIARIOS A LOS PROGRAMAS SENAPAN, ÁNGEL GUARDIÁN Y RED DE OPORTUNIDADES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con personalidad jurídica propia y facultad para administrar los intereses locales.
2. Que el artículo 242 de nuestra Carta Magna, establece que los Municipios tienen entre sus funciones ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
3. Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y demás normas concordantes, reconoce al Concejo Municipal como la máxima corporación normativa y deliberante del Municipio, encargada de regular la vida jurídica del distrito mediante acuerdos y resoluciones de obligatorio cumplimiento dentro de su jurisdicción.
4. Que corresponde al Municipio velar por el bienestar general de sus habitantes y promover medidas que favorezcan el desarrollo social y económico de la comunidad.
5. Que existen en el Distrito de Los Santos, un número considerable de personas de escasos recursos económicos, que mantienen registrados a su nombre vehículos inoperativos en condición de chatarras, sin posibilidad real de circulación.
6. Que la existencia de los referidos registros vehiculares puede afectar el acceso o permanencia de personas de escasos recursos económicos en programas del Ministerio de Desarrollo Social, al figurar como propietarios de bienes que en la práctica carecen de valor económico y utilidad.
7. Que mediante Acuerdo Municipal N°71 de 8 de junio de 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, aprueba exonerar de impuestos municipales de circulación, a vehículos inoperativos que se encuentren en condición de chatarra y los contribuyentes beneficiados con el programa ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65) del Ministerio de Desarrollo Social, requieran gestionar su retiro definitivo de circulación ante las autoridades competentes.
8. Que para gestionar el retiro definitivo de dichos vehículos ante las autoridades competentes, los contribuyentes deben encontrarse paz y salvo con los impuestos municipales relacionados con la circulación vehicular, situación que les impide regularizar su condición registral y conservar los beneficios del programa ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), debido a su condición económica.
9. Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Nota N°222/PCVCS/2026, del 8 de agosto de 2026, solicita al Concejo Municipal se incluya en el acuerdo de exoneración de impuestos municipales de circulación a los beneficiarios de los programas SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades, ya que en los mismos hay beneficiarios de TMC, que mantienen vehículo “chatarras” inscritos a su nombre.
10. Que es un deber de las autoridades municipales promover acciones orientadas al bienestar social de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, facilitando mecanismos que les permitan a estas personas cumplir con los trámites legales correspondientes y evitar afectaciones por su situación socioeconómica.



11. Que es conveniente y de interés público establecer una medida excepcional y temporal que permita la exoneración de impuestos, recargos e intereses municipales adeudados por vehículos en condición de chatarra, exclusivamente para los efectos de su retiro definitivo de circulación y cancelación registral ante las autoridades competentes.
12. Que la presente medida cumple con un fin social, favorece la actualización de los registros vehiculares, facilita la salida definitiva de circulación de vehículos chatarra y evita que personas en condición de vulnerabilidad pierdan el beneficio social de programas como ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades.
13. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer una exoneración especial y extraordinaria del pago de los impuestos municipales de circulación, recargos e intereses acumulados, correspondientes a vehículos inoperativos que se encuentren en condición de chatarra y los contribuyentes beneficiados con programas como, Ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades del Ministerio de Desarrollo Social, requieran gestionar su retiro definitivo de circulación ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acogerse a este beneficio los interesados deberán presentar ante la Tesorería Municipal (Departamento de placas) los siguientes documentos.

- Certificación del MIDES
- Copia de cédula del contribuyente
- Nota de un Taller autorizado por la ATTT, que certifique que el vehículo no se encuentra en condiciones para circular.
 - Para el Municipio de Los Santos
 - Para Registro Vehicular

ARTÍCULO TERCERO: La exoneración contemplada en el presente acuerdo, será aplicable únicamente a los impuestos de circulación, para vehículos inoperativos “chatarra” pertenecientes a beneficiarios de los programas 120 a los 65, SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades, con el fin de facilitar su retiro definitivo del registro vehicular.

ARTICULO CUARTO: La Tesorería Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos y expedirá la certificación correspondiente para que el interesado pueda realizar los trámites ante la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y demás entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficio establecido en el presente acuerdo municipal, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2026, pudiendo ser prorrogado por el Concejo mediante acuerdo debidamente motivado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


YENIA R. RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


RAÚL A. MONTENEGRO
Alcalde Municipal

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original
Los Santos, 8 de Septiembre de 2026




KAREN SAMANIEGO
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO:12-2026
(DEL 27 DE agosto DE 2026).



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DESTINAR TEMPORALMENTE LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO "CASITA DE QUINCHA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL DISTRITO DE POCRI."

EI HONORABLE CONSEJO MUNICIOPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota N. 209-DROEL-8-2024 DE 16 de julio de 2026, EL Tribunal Electoral solicitó al Municipio de Pocrí la disponibilidad de un local para establecer temporalmente las oficinas del Tribunal Electoral en el distrito de Pocrí, con el propósito de brindar adecuadamente sus servicios a la ciudadanía .
2. Que en dicha comunicación el Tribunal Electoral manifestó su interés en utilizar, de manera provisional, la estructura ubicada en la parte trasera de la Casa de la Cultura, conocida como "Casita de Quincha" mientras se gestiona la obtención de un terreno para la construcción de una nueva instalación distrital.
3. Que la estructura existente puede representar una alternativa viable para atender temporalmente la solicitud del Tribunal Electoral, previa realización de las evaluaciones y adecuaciones necesarias para garantizar condiciones apropiadas para el funcionamiento de sus oficinas.
4. Que es interés de la Administración Municipal facilitar la prestación de los servicios públicos que benefician directamente a los habitantes del distrito de Pocrí, especialmente aquellos relacionados con el Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral.
5. Que corresponden al Concejo Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al régimen Municipal, conocer y autorizar con la utilización de los bienes municipales.
6. Por las consideraciones antes expuestas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso temporal de la estructura conocida como "Casita de Quincha", ubicada en la parte trasera de la casa de la cultura del distrito de Pocrí, para ser destinada al funcionamiento de las oficinas del Tribunal Electoral en el Distrito de Pocrí.

ARTICULO SEGUNDO: El uso de la estructura tendrá carácter estrictamente temporal, mientras el Tribunal Electoral gestiona y obtiene un terreno o instalación definitiva para el funcionamiento de sus oficinas distritales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tribunal Electoral, previa coordinación con la Alcaldía Municipal, a realizar las reparaciones, remodelaciones y adecuaciones necesarias para acondicionar la estructura para el funcionamiento de sus oficinas, procurando conservar las características originales de la construcción.

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 DE septiembre DE 2026

SECRETARIA



ARTICULO CUARTO: Las adecuaciones y gastos de remodelación que sean necesarias para el funcionamiento de las oficinas serán coordinados con el Municipio y asumidos por el Tribunal Electoral, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponden.

ARTICULO QUINTO: La utilización de la estructura no implicará transferencia de propiedad, ni constituiría derecho real alguno a favor del Tribunal Electoral, manteniéndose el inmueble bajo la administración y disposición que legalmente corresponda al Municipio.

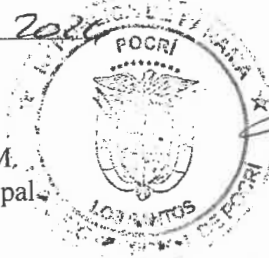
ARTICULO SEXTO: La autorización estará a la verificación previa de las condiciones físicas y de seguridad de la estructura, así como a las recomendaciones técnicas que correspondan.

ARTICULO SEPTIMO: se autoriza al Alcalde Encargado del Distrito de Pocrí para realizar las coordinaciones y gestiones necesarias con el Tribunal Electoral para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la ley.

Dado en el Salón de sesiones Hercilio de La Rosa Villarreal a los: 27 días del mes de: Agosto del: 2026


H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal




LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 27 de Agosto de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.


Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado de Pocrí


ELISA M. CABALLERO S.
Secretaria General Encargada



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 DE Septiembre DE 2026


SECRETARIA

